



Al Despacho del señor Juez, para proveer, Bucaramanga doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 25 de abril del 2022, esta autoridad ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, incluyendo las bonificaciones siempre y cuando hagan parte del salario que devenga el demandado DIEGO ALEXANDER REDONDO CELIS identificado con C.C. 1.098.743.955, como empleado de la empresa FILTROS PARTMO S.A.S, decisión que fue comunicada a la precitada entidad mediante oficio 1235 de la misma fecha y recibido por aquellos el 26 de abril de 2022 como se evidencia en el archivo No. 05 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Que, ante la renuencia en el cumplimiento de la orden en mención, se procedió el 17 de junio de 2022 a requerir a FILTROS PARTMO S.A.S, con miras a que diera cumplimiento a la orden antes señalada, para lo cual se realizaron las previsiones que contempla el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

El Despacho encuentra por constancia visible en el archivo N° 10 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, que el pagador recibió el requerimiento efectuado por el Despacho en fecha 21 de junio de 2022. Así bien, a la fecha no se observa respuesta alguna frente a las reiteradas misivas enviadas al pagador de la entidad bancaria señalada supra; de igual manera, tampoco se observa que existan dineros puestos a disposición del Juzgado por cuenta de este proceso.

Por lo anotado y por tratarse de un infractor que no se encuentra presente, se tiene que lo procedente es obrar en la forma establecida en el parágrafo del artículo 44 ibídem; esto es, dar apertura al incidente de imposición de sanción, ello en consonancia con lo consignado en los artículo 44 numeral 3° y art. 593 numeral 9° del C. G. del P., normas que disponen sobre los poderes correccionales del juez entre ellos la potestad sancionatoria ante el incumplimiento de las decisiones judiciales y el procedimiento para hacer efectiva las sanciones.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE imposición de sanción contra el REPRESENTANTE LEGAL DE FILTROS PARTMO S.A.S de conformidad con lo estipulado en los arts. 44 numeral 3° y 593 numeral 9° del C. G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al REPRESENTANTE LEGAL DE FILTROS PARTMO S.A.S la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C. G. del P.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado al presunto infractor (a) por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del C. G. del P. para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen al incidente y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 16 de agosto de 2022.